

LISTA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA
ANEXO III: EXCEPCIÓN AL TRATO DE NACIÓN MÁS FAVORECIDA

Sector: Todos los sectores

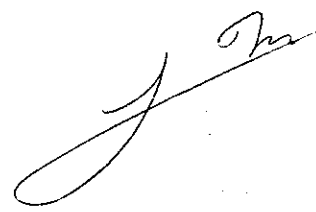
Tipo de Reserva: Trato de Nación Más Favorecida (Artículo 12.6 y 13.4)

Descripción: Inversión y Comercio transfronterizo de servicios

Guatemala, se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que otorgue un trato diferente a otro país, de conformidad con cualquier tratado internacional bilateral o multilateral en vigor o suscrito con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de este Tratado¹.

Guatemala, se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que acuerde un tratamiento diferente entre países, bajo cualquier acuerdo internacional en vigor o suscrito después de la fecha de entrada en vigor de este Tratado en materia de:

- (a) aviación;
- (b) pesca; y
- (c) asuntos marítimos, incluyendo salvamento.



¹ Para mayor certeza, Guatemala podrá adoptar o mantener cualquier medida derivada de una norma de derecho comunitario proveniente de un instrumento de derecho comunitario o adoptado por un órgano del Sistema de Integración Económica Centroamericana o su sucesor.